MODIFICACIÓN No. 2 PARA PRORROGAR EL CONTRATO CM-256-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN– CLUB MILITAR Y COMERCIAL ALLAN S.A.S. CON NIT. No. 860.053.831-1, representada legalmente por CARLOS ALBERTO LONDOÑO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.410.172 de Bogotá.

Entre los suscritos a saber Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ, actuando en su condición de Director General del Club Militar identificado con NIT. 860.016.951-1, y quien en adelante se denominará CLUB MILITAR, por una parte y por la otra COMERCIAL ALLAN S.A.S. CON NIT. No. 860.053.831-1, representada legalmente por CARLOS ALBERTO LONDOÑO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.410.172 de Bogotá, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato CM-256-2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de agosto de 2024, el Club Militar suscribió el contrato CM-256-2024, el cual tiene por objeto: SUMINISTRO DE HELADO DE SABOR, SALSAS Y GALLETERÍA PARA HELADOS, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.

2. Que se pactó en la CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: "*El valor del contrato es hasta por la suma VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000), incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos*"

3. Que se pactó en la CLÁUSULA SEXTA: *"PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2024"*

4. Que mediante modificación 1 del 27de septiembre de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Que mediante memorando 330-490 del 18 de diciembre de 2024, el señor supervisor del contrato, PD CESAR ARMANDO RODRIGUEZ CALDERON *"(…) solicita aprobación en el trámite de prórroga del contrato del 1 de enero al 30 de abril de 2025… fueron aprobadas vigencias futuras para la entidad 2025, se solicita adición presupuestal por valor de $12.000.000 para garantizar la operación comercial de la entidad valor que no supera el 50% del valor total inicial del contrato que es de $24.000.000…".*

6. Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2024, el contratista se manifiesta favorablemente sobre la adición del contrato.

7. Que mediante concepto económico de fecha 28 de diciembre de 2024, la asesora económica del proceso AS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON, asesora económica conceptúa lo siguiente: "*Conforme a lo anterior, se establece a continuación la viabilidad de dicha modificación hasta por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00) correspondientes a un 50,00%, Por consiguiente, se tiene que el valor de la adición solicitada se encuentra dentro del rango permitido por el parágrafo, inciso 2 del Artículo 40 de la ley 80 de 1993...() "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", congruente con la ley el valor a adicionar corresponde al 50,00% del valor del contrato inicial". Por lo anteriormente expuesto, es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren una adición al contrato CM-256-2024, por medio del cual se reajusta el valor sin verse afectado el objeto del contrato hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00) arrojando como nuevo valor del contrato por TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000,00)*

8. Que la presente modificación se realiza en aras de cumplir estrictamente con los postulados establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.

9. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del Contrato Prestación de Servicios CM-256-2024, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERO. Modificar la CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar el presupuesto.

SEGUNDO. Modificar la CLÁUSULA CUARTA. VALOR: en el sentido de Adicionar el valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00) M/CTE, con cargo al CDP DE ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No. 87424 del 07 de diciembre de 2024.

Se establece como nuevo valor del contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/CTE.

TERCERO Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato y la adición realizada.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las demás estipulaciones del contrato CM-256-2024, no modificado por el presente documento conservan su mismo tenor y valor.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la PLATAFORMA DEL SECOP II, para su ejecución se requiere de la aprobación a la modificación de la garantía única.